



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

“2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”

LOBERIA, 15 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 40, 77 inciso a), 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas N° 881/04 y N 2.533/21; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 881/04 se crea el Fondo Municipal de Promoción y Estímulo de Emprendimientos Productivos “FOMEPRO”, la cual fue modificada por Ordenanza N° 2.533/21;

QUE, siguen siendo notorias las dificultades que sufren las pequeñas unidades productivas locales para acceder a distintas asistencias financieras ofrecidas por otras entidades;

QUE, es necesario tener en cuenta que en la mayoría de los casos estas iniciativas responden al imperativo de la subsistencia familiar o de pequeños grupos asociados a nivel barrial o sectorial- profesional, contribuyendo en gran medida, al objetivo de generar más trabajo independiente ante la disminución del trabajo en relación de dependencia;

QUE, la experiencia del 2020 con el Fondo Municipal de Emergencia para actividades afectadas por el Covid-19, ha demostrado la importancia que tienen las políticas públicas implementadas desde el estado municipal, dado que se pudo asistir de manera rápida y efectiva a más de 200 emprendedores;

QUE, a casi cuatro años de dicha modificación, en un contexto nacional en donde el mercado laboral es más restringido y los programas destinados a emprendedores y trabajadores de la economía social y solidaria se reducen y recortan, es necesario a nivel local actualizar el marco normativo vigente dirigido a promover, con distintos tipos de asistencias, las unidades productivas del universo de emprendedores que integran las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de Lobería;

QUE, para poder cumplir con su objetivo, las asignaciones deben modificarse, aumentando en su valor y así ser realmente útiles no sólo para quienes accedan a ellas sino también para lograr un mayor impacto económico en la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N° 2.533/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 11°** La asignación municipal no reintegrable tendrá un monto máximo equivalente a tres (3) sueldos mínimos de categoría 3 de empleado Municipal Técnico Administrativo de 30 horas semanales. En ningún caso podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85 %) del costo total de la necesidad a satisfacer, no estando el Municipio obligado en ningún caso a integrar ese porcentaje máximo si no lo considera pertinente. Cuando se trate de proyectos asociativos podrá considerarse la posibilidad de otorgarse hasta 4 sueldos mínimos de categoría 03 de empleado Municipal Técnico Administrativo de 30 horas semanales, siempre que se encuentre fehacientemente acreditado que se trate de un grupo con un mínimo de tres



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

“2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”

(3) personas y el carácter asociativo del emprendimiento por los medios que el Municipio estime pertinentes. En todos los casos los proyectos aprobados, deberán ser rendidos mediante la presentación de la documentación respaldatoria de la inversión realizada en el plazo máximo de 60 (sesenta) días desde el otorgamiento.”

ARTÍCULO 2º Modifícase el Artículo 16º de la Ordenanza N° 2.533/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 16º** Los proyectos productivos de Pequeñas y Medianas Empresas locales que soliciten asistencia financiera reintegrable no podrán superar el valor equivalente a diez (10) sueldos mínimos de categoría 03 de empleado Municipal Técnico Administrativo de 30 horas semanales. Estos tendrán origen en planes de promoción y desarrollo originados en el propio Municipio o en el sector privado.”

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO, SANCIONADA POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 3002-25



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

“2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”
